

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

Quejosa: *Titular del Servicio de Administración Tributaria*, por conducto de su apoderado legal *Aldo García Aristi*.

**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Michel Yadira Colchado Ortiz, que en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por el Titular del Servicio de Administración Tributaria, por conducto de su apoderado legal Aldo García Aristi, registrada con el número de juicio de amparo 1348/2024-VII-A, en el que señaló como acto reclamado el acuerdo plenario de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la autoridad responsable Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.*

Atentamente

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

**Marco Antonio Maya García**

Rúbrica.

**(R.- 568087)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Alejandro Martín Romo González.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Alejandro Martín Romo González, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Valadez Salcedo, por propio derecho, la cual se registró con el número 464/2025-V, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otra autoridad.

Indíquese al citado tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; cinco de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario

**Mario Arroyo Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 568079)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Mesa 3**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA: ELITE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **1248/2024-III**, promovido por **Dearwater Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Adolfo Gómez Morales**, se ha ordenado en proveído de **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**, emplazar a la tercera interesada **Elite Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintiuno de julio de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
 Ciudad de México, 19 de agosto de 2025.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**  
 Firmado Electrónicamente.

**(R.- 568301)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setecientos noventa y seis mil quinientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 29/2025-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Francisco Chávez Aranda, como demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Valeria Ruiz Ortega**  
 Rúbrica.

**(E.- 000754)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 18/2025**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE Coahuila de Zaragoza, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los vehículos materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de julio de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Claudia Zuleyma Tapia Torres, Dann Jafet Infante Villavicencio, Édgar Vera Hernández y María de Jesús Coy Carrera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra los codemandados, **Julio Elizondo Leal y Ervin Dorantes Arroyo**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **18/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los vehículos objeto de la presente acción, identificados como; tracto camión marca VOLVO, tipo quinta rueda, modelo VNL, color blanco, dos puertas, con placas de circulación 31AJ2K del servicio público federal, con número de identificación vehicular 4VND1JH5YN249580, modelo 2000, de origen extranjero y semirremolque marca FRUEHAUF, tipo tanque, color gris y verde, con placas de circulación 27UM7H del servicio público federal, con número de identificación vehicular 1H4T04225EL006402, modelo 1984, de origen extranjero. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DOS, SIETE Y TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Coahuila de Zaragoza**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2 Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960 dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Arias Argumedo**

Rúbrica.

**(E.- 000755)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 28/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **28/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción, de la Fiscalía General de la República.

**Demandado:** Héctor Hernández Heredia y/o Héctor Heredia Hernández.

**Persona afectada:** A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **USD 8'242,550.00 (ocho millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta 00/100 USD dólares americanos).**

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **USD 8'242,550.00 (ocho millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta 00/100 USD dólares americanos).**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Alejandro Villanueva Cruz**

Rúbrica.

(E.- 000756)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 14/2025**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Dann Jafet Infante Villavicencio, María de Jesús Coy Carrera, Claudia Zuleima Tapia Torres y Nancy Crisbel López Aguirre**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados, **Pretencreto, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ignacio Delgado Terrazas, Lidia María Magdalena Paredes Valverde, Jaime Mauricio Cervantes Rodríguez, Francisco José Delgado Terrazas, Miguel Alejandro Negrón Rodríguez, José Luis Medrano Pérez y Sergio Arturo Cámara Franco**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **14/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes objeto de la presente acción, consistente en: **"\$7'620,999.88 (Siete millones seiscientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **VEINTE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Arias Argumedo**

Rúbrica.

**(E.- 000757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procesos Civiles o Administrativos**  
**10115/2025**  
**Procedimiento Declaración Especial de Ausencia**  
**EDICTO**

En los autos del **Procedimiento Declaración Especial de Ausencia 10115/2025**, promovido por **Kenya Izabella Martínez Sandoval**, por propio derecho y en su calidad de hija de **Sebastián Alonso Martínez García**, se dictó, en lo que interesa:

*En trece de agosto de dos mil veinticinco, se **admitió a trámite** la demanda promovida por **Kenya Izabella Martínez Sandoval**, por propio derecho y en su calidad de hija de **Sebastián Alonso Martínez García**, en la vía y forma propuesta, quedando registrado como **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **10115/2025**, promovido por la accionante, por el que pretende la declaración especial de ausencia de **Sebastián Alonso Martínez García**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE** la solicitud en la vía y forma propuesta. Se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**; a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciban el presente requerimiento, **remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada**, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de **Sebastián Alonso Martínez García**. Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera **GRATUITA** la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación; asimismo, solicítese al **Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación de los avisos en su página electrónica y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación y publicación del auto en su página electrónica. Las **publicaciones** señaladas en párrafos que preceden, deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de **una semana**, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.*

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Susana Guzmán Benavides**

Rúbrica.

**(E.- 000746)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Armando López Arteaga**  
**EDICTO**

*“...Inserto: tercero interesado víctima de identidad reservada de iniciales J.J.D.O. y/o J.D.J.B.O., que en auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Armando López Arteaga, registrada con el número de juicio de amparo 1470/2024-III-A, en el que señaló como acto reclamado: La emisión y ejecución de la orden de aprehensión, detención, presentación y/o comparecencia, girada en contra del quejoso dentro de la causa de control 2505/2024 del índice del Juzgado de Control de Ecatepec, Estado de México. Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse*

dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de julio de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Luis Irving Cornejo Quijano**  
Rúbrica.

(R.- 568439)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 295/25-EPI-01-8  
Actor: Puma Se  
"EDICTO"

JORGE ANTONIO ALCALÁ PUGA.

En el juicio 295/25-EPI-01-8, promovido por PUMA SE., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 042098 de 12 de noviembre de 2024, por la que se negó la nulidad registro de marca 1767890 INNOMINADA, se dictó un acuerdo con fecha de 13 de agosto de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado JORGE ANTONIO ALCALÁ PUGA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.  
Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 568451)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELCPAS/092/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **TOTAL SHIELD, S.A. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/039-08/1039 y domicilio ubicado en CANAIMA NUM. 12, COL. LA LOMA, C.P. 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada puesto que: 1) **omitió** expedir la constancia de autenticación de dos servicios con el número de placa de circulación de 2 (dos) vehículos blindados; por lo que **incumple** con el artículo 25 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.  
Director General de Seguridad Privada  
**Enrique Martínez Garza**  
Rúbrica.

(R.- 568508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/093/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **OMNIA SECURITA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/057-18/3523 y domicilio ubicado en **HERACLITO NÚM. 321, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, **2) MULTA** de tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024) consistente en **\$108.57.00 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, dando un total de **\$325,710.00 (trescientos veinticinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **3) CLAUSURA** prevista en el artículo 42 fracción IV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción IV de su Reglamento, por el incumplimiento al artículo 32 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, sobre la prestación de los servicios relacionados con la modalidad IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico, y V. Seguridad de la información, la cual se llevará a cabo en el establecimiento donde el prestador de servicios tiene localizado su oficina matriz ubicado en **HERACLITO NÚM. 321, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que **omitió** abstenerse de prestar los servicios de la modalidad IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico, y V. Seguridad de la información sin contar con el permiso del Registro Federal Permanente autorizado por esta Dirección General, **omitió** registrar el **alta** de 2 (dos) elementos directivos, **omitió** en la fachada de su oficina matriz ubicada en HERACLITO NÚM. 321, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO contar con una superficie de por lo menos un metro cuadrado, que cumpliera con todos los requisitos reglamentarios y en la visita de verificación **omitió** acreditar que un elemento operativo cuente con capacitación en materia de Derechos Humanos, por lo que **incumple** con los artículos 5 fracción IV, 12 fracción IX, 13, 28 fracción IV, 29, 32 fracciones II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracciones VI y XII, 27 fracción VII, 32, 33 y 42 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

**(R.- 568507)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El quince de agosto de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/029/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **COORDINADORA ASIPEC, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/304-21/4412 y domicilio ubicado en **AV. MIGUEL HIDALGO NÚM. 110, COL. JOSÉ CASTILLO TIELEMANS, C.P. 29070, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, las siguientes sanciones:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$ 217,140.00**

(doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** registrar el **alta** de 03 (tres) elementos administrativos; **omitió** registrar el **alta** de 32 (treinta y dos) elementos operativos; **omitió** registrar la **baja** 12 (doce) elementos operativos; **omitió** registrar al personal operativo que manifestó en la visita de verificación, toda vez que en esta Dirección General no obra dicho personal operativo activo; **omitió** abstenerse de realizar los servicios de seguridad privada con personal operativo no registrado en la Dirección General de Seguridad Privada; **omitió** registrar el alta de 20 (veinte) fornituras; **omitió** registrar el alta de 01 (un) modelo de uniforme; **omitió** registrar el alta de 20 (veinte) uniformes; **omitió** registrar el alta de 20 (veinte) radios que utiliza para la prestación de servicios; **omitió** informar los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de 21 (veintiún) elementos operativos; **omitió** aplicar los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de 25 (veinticinco) elementos operativos; **omitió** contar con los requisitos reglamentarios en la credencial laboral expedida a su personal administrativo, sin embargo, **subsano** posterior a la misma; **omitió** acreditar que su personal operativo portara la cédula de identificación personal (CIP) y credencial en horario laboral; **omitió** acreditar con las constancias de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3) la capacitación en la modalidad autorizada II) Seguridad privada en los bienes y en Materia de Derechos Humanos de 15 (quince) elementos operativos; **omitió** registrar el **alta** del **01 (un)** agente capacitador externo; por lo que **incumple** con los con los artículos 12 fracciones IX, X, XI y XII, 13, 24, 25 fracción VIII, 28 fracción III y IV, 29 y 32 fracciones III, IV, VI, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones VI, VIII y IX, 23 fracción XII, 28 fracciones IV y V, 30 párrafo segundo, 31, 32, 33 fracción IV, 34 fracciones II, III y IV, 41, 45 fracción I, inciso C, 47, 48 y 50 y 53 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Enrique Martínez Garza**  
 Rúbrica.

(R.- 568521)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
 EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1553/06/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1691/08/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas cuatro y siete de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1553/06/2025		
PRESUNTO RESPONSABLE	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA Y HORA
BRIAN GONZÁLEZ CÓRDOBA	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
EDUARDO MEJÍA SAÉNZ	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

<b>FNAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)</b>
<b>COMERCIALIZADORA EL CAMERO, S.A. DE C.V.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)</b>
<b>ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES, S.A.P.I. DE C.V.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)</b>
<b>CONSULTORÍA EN SOLUCIONES EMPRESARIALES HERAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)</b>
<b>INSTITUTO MEXICANO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, A.C.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)</b>
<b>COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS EL HUATUSQUITO, S.A. DE C.V.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)</b>
<b>CONSEJO LATINOAMERICANO DE MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A. DE C.V.</b>	<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)</b>
<b>PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1691/08/2025</b>		
<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA</b>	<b>DÍA Y HORA</b>
<b>ALFREDO FRANCISCO DÁJER ABIMERHI</b>	<b>ABUSO DE FUNCIONES (ART.57)</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)</b>

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 568096)

## 15 de Septiembre Conmemoración del Grito de Independencia

El siglo XIX fue testigo de la eclosión de las repúblicas latinoamericanas. En medio del vacío de poder propiciado por la invasión francesa a España, el cautiverio del rey español y la ausencia del cuerpo soberano, a partir de 1808 proliferaron las iniciativas novohispanas para proponer la participación y la representación política en los asuntos de gobierno. Las posturas oscilaron entre los procedimientos legalistas y autonomistas y la rebelión abierta contra el poder constituido.

La madrugada del 16 de septiembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla, párroco del pueblo de Dolores, Guanajuato, convocó al pueblo para levantarse en armas contra la opresión política, la desigualdad social y a favor de la independencia de las provincias novohispanas. En su arenga, expresó: “Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres...”

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros líderes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo, Pedro Moreno, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, y por miles de hombres y mujeres, quienes arriesgaron y ofrendaron su vida por un país libre e independiente.

La conmemoración de este acto fundacional inició en 1812, cuando Ignacio López Rayón, al frente de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, conmemoró esta fecha en Huichapan, como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que se debía solemnizar el 16 de septiembre: “como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende”.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se ratificó el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Incluso Maximiliano de Habsburgo visitó la villa de Dolores, Guanajuato, para conmemorar ahí la Independencia de México, en septiembre de 1864.

Con el paso del tiempo se consolidó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en la que se arenga a la multitud desde el balcón de Palacio Nacional, repican las campanas de catedral y se da inicio a una fiesta popular que continúa el 16 de septiembre. En 1896 se agregó como nuevo elemento conmemorativo la Campana de Dolores.

Durante el proceso revolucionario, los distintos gobiernos también conmemoraron el Grito de Dolores. En 1940, el presidente Lázaro Cárdenas reprodujo la noche del Grito en la villa de Dolores, Guanajuato; aquella fue la primera vez que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en la Cuna de la Independencia Nacional. En nuestros días, la conmemoración de la Independencia conjuga el ritual cívico y la rememoración con las prácticas y representaciones más diversas de la cultura nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

## **16 de Septiembre**

### **Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810**

Los acontecimientos que dieron lugar a la Independencia política de México se desarrollaron tanto en Europa como en América. La crisis política de España tras la invasión francesa de 1808, así como la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor de José Bonaparte, generaron reacciones en el territorio español y en sus dominios en América. Fue el caso del ayuntamiento de la Ciudad de México. Mientras unos se pronunciaron por mantener a la Nueva España bajo el dominio de la corona española, otros reivindicaron proyectos autonomistas e independentistas.

Gabriel de Yermo, integrante del Consulado de comerciantes de la Ciudad de México, apoyado por los españoles peninsulares de la Audiencia, encabezó un golpe de Estado y apresó al virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de la propuesta autonomista anunciada por el Ayuntamiento. El síndico Francisco Primo de Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado y fray Melchor de Talamantes murió preso en San Juan de Ulúa, Veracruz, víctima de fiebre amarilla.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la posibilidad de un movimiento armado para derrocar a las autoridades constituidas y conformar un gobierno propio. En estas reuniones participaba de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los capitanes de milicias Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta y la presión que ejercieron las autoridades virreinales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban las indagaciones, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo en el que se encontraba el resto de los conjurados. Josefa consiguió dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien a su vez lo comunicó a Aldama, en la villa de San Miguel, la noche del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez se dirigieron al pueblo de Dolores para avisar a Hidalgo y a Allende que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo expresó: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..." Este fue el inicio de una insurrección popular que concluyó 11 años después, el 27 de septiembre de 1821, con las consignas de Independencia política, unidad nacional, igualdad jurídica y libertades ciudadanas.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana .....	\$ 10,956.00
1 plana .....	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 152 páginas



Gobierno de  
**México**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación